

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

3976 *Resolución de 13 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación para el Bienestar de los Habitantes de Fujian.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación para el Bienestar de los Habitantes de Fujian resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*

La fundación anteriormente citada fue constituida por don Enguan Chen Jiang y don Tongguan Jiang en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don José Luis García Magan el 11 de noviembre de 2016 con el número 3581 de su protocolo subsanada por otra otorgada ante el mismo notario el 4 de abril de 2017 con el número 1243 de su protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*

El domicilio de la fundación quedó establecido en la calle Gabino Jimeno, número 8, C.P. 28026 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000,00 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada íntegramente tal y como consta en certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la fundación.*

Facilitar la integración de los ciudadanos originarios de la provincia China de Fujian que se encuentran en España para la mejora de sus condiciones de vida.

Quinto. *Patronato.*

Patronos: Don Enguan Chen Jiang, don Tongguan Jiang y la «Asociación de Paisanos de la Provincia de Fujian en España».

Cargos:

Presidente: Don Enguan Chen Jiang.

Vicepresidente: Don Tongguan Jiang.

Secretario: «Asociación de Paisanos de la Provincia de Fujian en España» que ejercerá su cargo por su representante don Tongguan Jiang.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de fundaciones de fecha 11 de diciembre de 2017.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la fundación en este Registro de fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de fundaciones la Fundación para el Bienestar de los Habitantes de Fujian, su Patronato y cargos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 13 de febrero de 2018.—El Director General de los Registros y del Notariado, Francisco Javier Gómez Gáligo.